



FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA, NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, EN LAS LÍNEAS QUE SE INDICA, CONVOCATORIAS 2017

EXENTA N° 0225 *01.02.2017

VALPARAÍSO

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su respectivo Reglamento; en la Ley N° 20.981, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2017; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N° 1.757, de 2016, que designa nómina de integrantes de Comisión de Especialistas; en las Resoluciones Exentas Nos 1.793 y 2.031 de 2016, de este Servicio, que aprobó bases de las convocatorias 2017 de los concursos públicos del Fondo de Fomento Audiovisual correspondientes a las líneas de Distribución de Cine Nacional y de Producción Audiovisual de Largometrajes en Régimen de Coproducción, respectivamente; y lo requerido en el Memorando Interno No 12.24/61, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo Nacional del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se regirán en su formalidad y procedimiento por bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y resguardo de los

recursos aportados, y, en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño de las Convocatorias 2017 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a las Líneas de Distribución de Cine Nacional y de Producción Audiovisual de Largometrajes en Régimen de Coproducción, cuyas bases de convocatoria fueron aprobadas mediante las Resoluciones Exentas Nos 1.793 y 2.031 de 2016, respectivamente, de este Servicio.

Que conforme lo disponen las respectivas bases de concursos y el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, en los concursos públicos que se convoquen, los proyectos serán evaluados y seleccionados para la asignación de recursos por Comisiones de Especialistas, compuestas por a lo menos 5 personas, con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos técnicos y artísticos, en las áreas específicas que trate el respectivo concurso, nombradas por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, lo cual fue formalizado por la Resolución Exenta N° 1.757, de 2016, de este Servicio, con su modificación.

Que respecto a los concursos públicos de las líneas mencionadas, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, las respectivas Comisiones de Especialistas, según consta en las actas respectivas celebradas en el mes de enero de 2017, procedieron a seleccionar y a determinar la asignación de los recursos a los proyectos que en su opinión fundada califican para ser financiados de entre la nómina de proyectos elegibles, así como las listas de espera y los proyectos no seleccionados.

Que en consideración a lo expuesto, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN y LISTA DE ESPERA de los siguientes proyectos en el marco de las Convocatorias 2017 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a las Líneas de Distribución de Cine Nacional y de Producción Audiovisual de Largometrajes en Régimen de Coproducción, según actas de Comisiones de Especialistas de fechas 11 y 13 de enero de 2017, respectivamente:

Línea de Distribución de Cine Nacional:

Seleccionados

Folio	Título del proyecto	Responsable	Región	Monto solicitado	Monto Asignado	Puntaje
427083	Miradoc 2017: los mejores documentales de tu ciudad	Corporación Cultural de Documentalistas ChileDoc	RM	\$111.230.598.-	\$111.230.598.-	89.5
427059	Storyboard media distribución	Storyboard media Ltda	RM	\$119.492.319.-	\$119.492.319.-	86.7
427096	Distribución Fábula	Asesorías y Producciones Fábula Limitada	RM	\$90.000.000.-	\$90.000.000.-	85

Línea de Producción Audiovisual de Largometrajes en Régimen de Coproducción - Modalidad de Coproducción Mayoritaria



Seleccionados

Folio	Título del proyecto	Responsable	Región	Monto solicitado	Monto Asignado	Puntaje
427094	Tengo miedo torero	Producciones audiovisuales Forastero Ltda	RM	\$215.669.492.-	\$215.669.492.-	98.45
427137	Vendrá la muerte y tendrá tus ojos	Globo rojo producciones Limitada	RM	\$210.000.000.-	\$189.000.000.-	98.25

Lista de Espera

Folio	Título del proyecto	Responsable	Región	Monto solicitado	Monto Asignable	Puntaje
427108	Haydee y el pez volador	Errante producciones Limitada	RM	\$76.707.906.-	\$76.707.906.-	97.2
427093	A la sombra de los arboles	Don Quijote Films	RM	\$185.000.000.-	\$185.000.000.-	96.25
427086	La traductora	Lobo Cine Spa	RM	\$220.000.000.-	\$220.000.000.-	91.05

Línea de Producción Audiovisual de Largometrajes en Régimen de Coproducción - Modalidad de Coproducción Minoritaria

Seleccionados

Folio	Título del proyecto	Responsable	Región	Monto solicitado	Monto Asignado	Puntaje
427099	The best we can	Producción y distribución de cine Jirafa Limitada	Los Ríos	\$35.000.000.-	\$35.000.000.-	95
427149	Blanco en blanco	Don Quijote films	RM	\$35.000.000.-	\$35.000.000.-	85.25

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la no selección de los siguientes proyectos en el marco de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a las líneas de Distribución de Cine Nacional y de Producción Audiovisual de Largometrajes en Régimen de Coproducción, según actas de Comisiones de Especialistas de fechas 11 y 13 de enero de 2017, respectivamente:

Línea de Producción Audiovisual de Largometrajes en Régimen de Coproducción - Modalidad de Coproducción Mayoritaria

Folio	Título del proyecto	Responsable	Región	Monto solicitado	Puntaje
427088	Zona Roja	Productora Ocio	RM	\$180.000.000.-	87.5
427098	Vaterland	Producción y distribución de cine Jirafa Limitada	Los Ríos	\$220.000.000.-	87.75
427087	Bauhaus 100	Valdivia film	Los Ríos	\$179.935.000.-	84.25

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE la no elegibilidad de los siguientes proyectos en el marco de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a las líneas de Distribución de Cine Nacional y de Producción Audiovisual de Largometrajes en Régimen de Coproducción, según actas de Comisiones de Especialistas de fechas 11 y 13 de enero de 2017, respectivamente:

Línea de Distribución de Cine Nacional:

Folio	Título del proyecto	Responsable	Puntaje
427138	Dci 2017	Distribución de Cine Independiente Spa	54.5



**Línea de Producción Audiovisual de Largometrajes en Régimen de Coproducción
- Modalidad de Coproducción Mayoritaria**

Folio	Título del proyecto	Responsable	Región	Puntaje
427127	Llegar y llevar	Madriguera films Spa	RM	78.25
427133	Ave de caza	Demente contenidos	RM	70.75
427090	De la noche a la mañana	Oinda producciones Ltda	RM	65.25

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, de las actas de sesiones de las respectivas Comisiones de Especialistas, en los correos electrónicos que constan en la nómina adjunta al presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución No 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados mencionados en el artículo primero de la presente resolución sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución del proyecto respectivo que deberá suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y en el artículo séptimo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9º de la Ley No 19.880:

- (i) El domicilio de los postulantes individualizados en el artículo primero en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y
- (ii) El nombre de los postulantes indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFÍQUESE por la respectiva Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Los responsable de los proyectos seleccionados no tengan como representante legal una persona natural que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- c) El proyecto seleccionado de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de convocatoria para postular y ser asignatario de recursos.

En caso que los responsables se encuentren en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), el beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución



administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo artículo 53 de la Ley No 19.880.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concursos.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución entre este Consejo, representado por la respectiva Directora Regional y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante del proyecto 427137 individualizado en el artículo primero y a los postulantes individualizados en los artículos segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo cuarto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en la tipología "Fondo de Fomento Audiovisual" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/CFAM/MVV

Resol 06/0084-

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional CNCA.



- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa).
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulantes indicados en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

